

AUTO No. 01706

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, y Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 2011ER126866 del 6 de octubre de 2011, la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el NIT 800.208.146-3, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicada en el predio de la Carrera 80 G No. 6 B-00, Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

Que esta Entidad emitió Requerimiento Técnico No. 2011EE153965 del 6 de octubre de 2011, en el que se le solicitó a la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el NIT. 800.208.146-3, lo siguiente:

“(…)

REQUERIMIENTO TÉCNICO

1. *Deberá desmontar los elementos adicionales que presenta en el predio. Las obras en construcción sólo pueden contar con una valla por costado vial y sentido de exposición y su número total se limita a dos (2) dentro del predio de la obra (**NO EN LA SALA DE VENTAS**). Se solicita informar cual de las tres solicitudes de registro 2011ER126850, 2011ER126866, 2011ER126860, no deberá ser tenida en cuenta para tramitar el concepto de las dos restantes.*

AUTO No. 01706

2. *Anexar copia de la licencia de construcción o en caso tal que no se tenga copia del contrato de fiducia (...).*

Que la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el NIT. 800.208.146-3 dio respuesta al citado requerimiento técnico mediante radicado No. 2011ER163559 15 de diciembre de 2011, manifestando:

“En relación al asunto de la referencia me permito informarles que acatando su requerimiento técnico después de la visita realizada al proyecto ALTAVISTA APARTAMENTOS, fueron desmontados los dos elementos de publicidad exterior (Vallas) ubicados en la sala de ventas. Adjunto envió fotografías probatorias”

Que esta Autoridad Ambiental dio inicio al trámite administrativo por medio de Auto No. 2407 del 30 de septiembre de 2013, el cual fue notificado personalmente al Doctor JUAN SEBASTIAN RONDON MEJIA, en su calidad de apoderado de la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el NIT. No. 800.208.146-3, conforme poder adjunto.

Que posteriormente, la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el NIT. 800.208.146-3, por medio del radicado No. 2014ER048660 del 21 de marzo de 2014, da “ (...) a conocer el reporte fotográfico del predio donde estaba ubicado el elemento publicitario de la solicitud 2011ER126866 en la carrera 80 G No 6B-00, el cual se tramitaría bajo el expediente No SDA-17-2013-1085, y al cual desistimos”.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que esta Entidad expidió el Concepto Técnico No. 08135 de 15 de septiembre de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

“(…)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto Radicado: 2014ER048660 de 21/03/2014

Razón Social: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: Alberto Bello Domínguez

NIT y/o cédula: 800208146-3/79146687

Dirección de notificación: Carrera 7 No. 156-78 Piso 12 Edificio North Point Torre2.

Teléfono: 5946444-7560444

Fecha de la visita: No Requiere

AUTO No. 01706

2. **OBJETO:** Establecer si es procedente el archivo de la solicitud de registro 2011ER126866, acerca de un elemento de publicidad exterior visual topo valla de obra convencional.

3. **ANTECEDENTES:**

- a. Texto de publicidad: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. Área de exposición: 48 M2
- e. Dirección del elemento: AK 80 G No. 6 D 00
- f. Localidad: KENNEDY
- g. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
- h. Solicitud de registro 2011ER126860
- i. Requerimiento: 2011EE153965
- j. Radicado: 2011ER163559
- k. Radicado: 2013EE130998
- l. Concepto Técnico: 2012IE063196
- m. Concepto Técnico: 2013IE110912
- n. Radicado: 2013ER148993
- o. Radicado: 2014EE037278
- p. Fecha de la visita: No requiere

4. **SITUACIÓN ENCONTRADA:**

Condiciones generales

VALLA DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m2).

5. **VALORACIÓN TÉCNICA:** El elemento en cuestión fue desmontado.

AUTO No. 01706

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal archivar la solicitud de registro 2011ER126860, debido a que el elemento fue desmontado tal y como se observa en registro fotográfico aportado en radicado 2014ER048660 (...)."

Que posteriormente, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, profirió el Concepto Técnico No. 02098 de 11 de marzo de 2015, a través del cual se da alcance al Concepto Técnico No. 08135 de 15 de septiembre de 2014, en el sentido de aclarar la dirección de ubicación del elemento de publicidad, esto es, AK 80 G No. 6 B 00, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 08135 de 15 de septiembre de 2014, aclarado por el Concepto Técnico No. 02098 de 11 de marzo de 2015, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo –Decreto 01 de 1984-, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el el Concepto Técnico No. 08135 de 15 de septiembre de 2014, aclarado por el Concepto Técnico No. 02098 de 11 de marzo de 2015, es suficiente para dar por terminado el trámite, dejando como conclusión que se debe archivar el expediente SDA-17-2013-1086, contentivo de todo lo actuado a raíz de la solicitud de registro de valla convencional de obra con radicado No. 2011ER126866 del 6 de octubre de 2011, para el elemento ubicado en la AK 80 G No. 6 B-00, de esta Ciudad.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar el expediente SDA-17-2013-1086, contentivo de todas las diligencias administrativas adelantadas por esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

Página 4 de 6

AUTO No. 01706

“La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

“(…)

b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias iniciadas a partir del radicado No. 2011ER126866 del 6 de octubre de 2011, las cuales se encuentran contenidas en el expediente SDA-17-2013-1086, relativo al registro de publicidad exterior visual tipo valla convencional de obra, para el elemento ubicado en la carrera 80 G No. 6 B-00, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A**, identificada con el NIT. 800.208.146-3, a través de su representante legal el señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, o a quien haga sus veces en la Carrera 7 No 156-78 piso 12, de esta ciudad.

AUTO No. 01706

CUARTO: contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo –Decreto 01 de 1984-.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-17-2013-1086

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 1015404403	T.P: 212495	CPS: CONTRATO 576 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/04/2015
------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	15/04/2015
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 961 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/06/2015
-----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/06/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------